



Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad (...);

Que, mediante Informe N° 195-2021-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal considera necesario que el Presidente del Directorio, en su calidad de Titular del Centro Vacacional Huampaní, delegue determinadas competencias y funciones a la Gerencia General con el objetivo de otorgar celeridad a la gestión del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Informe N° 070-2021-CVH-GG, la Gerencia General en atención al informe de Asesoría Legal, recomienda la delegación de facultades en materia Presupuestal con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Centro Vacacional Huampaní agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su estatuto y ROF, para el año 2022.

Que, mediante Acta de Sesión del Directorio N° 27-2021-CVH de fecha 27 de diciembre de 2021, el Directorio del Centro Vacacional aprueba la delegación de funciones en materia presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Centro Vacacional Huampaní agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones para el Año Fiscal 2022, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular de la entidad;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las facultades de la Presidencia del Directorio del CVH, establecidas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 36-95-ED y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el/la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades y atribuciones en Materia Presupuestal y Financiera en la Unidad Ejecutora 001276: Centro Vacacional Huampaní:

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, periódicos y anuales requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Respecto a los Estados Financieros y Presupuestarios anual, se suscribirá previa aprobación del Directorio del Centro Vacacional Huampaní.

c) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001276: Centro Vacacional Huampaní.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Tercero.- Las facultades conferidas en el/la Gerente General, constituyen atribuciones de carácter indelegables, por lo que solo podrán ser ejercidas por la persona designada en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General deberá dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones

y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda, acorde al principio del debido proceso, consagrado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General deberá citar la presente Resolución de Presidencia de Directorio cada vez que haga uso de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo Séptimo.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2022.

Artículo Octavo.- Remitir, copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del CVH, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO HERRERA CÁCERES
Presidente del Directorio
Centro Vacacional Huampaní

2042133-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 018-2019-MEM/DM, mediante la cual se aprueba a ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. como empresa calificada a efecto del goce de Régimen Especial, se establecen requisitos y características de Contrato de Inversión y otros aspectos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 062-2022-MINEM/DM**

Lima, 21 de febrero de 2022

VISTOS: La Adenda de Modificación del Contrato de Inversión correspondiente al proyecto denominado "Proyecto Quellaveco" celebrada entre ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. con el Estado; el Informe N° 100-2022-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección General de Minería; el Informe N° 091-2022-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas-IGV (en adelante, Régimen Especial); asimismo, en el numeral 3.3. del referido artículo, se establece que, mediante Resolución Ministerial, el sector competente aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgará la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1423, publicado el 13 de setiembre de 2018, se modifica el Decreto Legislativo N° 973, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se establece que: "Las disposiciones del Decreto Legislativo referidas al Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754 son de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se

presenten a partir de su entrada en vigencia. En el caso de los proyectos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o ya hubieran accedido a los regímenes establecidos por las citadas normas, continuarán rigiéndose por las normas vigentes con anterioridad a este Decreto Legislativo”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2018, ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION la suscripción de un Contrato de Inversión con la finalidad de acogerse al beneficio previsto en el Decreto Legislativo N° 973;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., celebra en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Proyecto Quellaveco” (en adelante, el Contrato de Inversión);

Que, siendo que la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión ha sido presentada con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423, la presente Resolución Ministerial considera las normas vigentes a la fecha de su trámite;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 018-2019-MEM/DM, se aprueba como empresa calificada a efecto del goce del Régimen Especial a ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.; se establecen los requisitos y características del Contrato de Inversión y se aprueba la “Lista de Servicios y Contratos de Construcción” señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de la suscripción de Adendas;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada–PROINVERSION, la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el Contrato de Inversión;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se culmina la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el monto del compromiso de inversión;

Que, a consecuencia de la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, resulta necesario establecer el actual monto del compromiso de inversión a ser realizada por ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MEM/DM, “Directiva Interna que establece los procedimientos aplicables a la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas”;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 018-2019-MEM/DM, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Requisitos y características del contrato de inversión

Establecer para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., asciende a la suma de US\$ 4 774 394 100, 00 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cien y 00/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutados en

un plazo de tres (03) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 01 de agosto de 2018.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Ministro de Energía y Minas

2041912-1

Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2022-MINEM/DM

Lima, 22 de febrero de 2022

VISTO: El Memorando N° 0116-2022/MINEM-SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2022-MINEM/DM, se designó a la señora Hilda Geldres Sánchez como Jefa de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza;

Que, resulta necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora Hilda Geldres Sánchez en el puesto de Jefa de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Ministro de Energía y Minas

2042218-1

Designan Jefe de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 067-2022-MINEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0120-2022/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 078-2022/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 192-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y